



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 457 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 06 DIC. 2023

VISTO:

El Oficio N° 4832-2023—GORE-DIRESA-DG/OEPE-UP de fecha 30.NOV.2023, mediante el cual la Unidad Ejecutora 400 Salud solicita al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica la aprobación de la nota de modificación presupuestaria N° 208 - Tipo 4 (Habilitación) por el monto de **S/ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES)** en la Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de coberturar el déficit del pago de las planillas de remuneraciones de los pensionistas comprendidos en el Decreto Legislativo N° 20530, según lo coordinado con la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2023-GORE-ICA de fecha 04 de enero del 2023, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2023, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 2004-2023-GORE-ICA-HSMSI-OPE/PPTO de fecha 05.DIC.2023, la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro precisa el saldo disponible para atender lo solicitado por la Unidad Ejecutora 400 Salud, por el importe de **S/ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES)**; realizando la nota de modificación presupuestaria N° 155 - Tipo 4 (Anulación) a favor de la Unidad Ejecutora solicitante, en la Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: ***“Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;***

Que, el literal a) del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Gobierno Regional de Ica



Con los vistos buenos de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria a nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA (S)



UNIDAD EJECUTORA : 405 HOSPITAL DE APOYO SANTA MARÍA DEL SOCORRO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

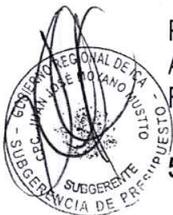
5 GASTOS CORRIENTES			45 000.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			45 000.00
	TOTAL	S/	45 000.00
			=====
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	45 000.00
			=====
	TOTAL PLIEGO	S/	45 000.00
			=====



A LA (S)

UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES			45 000.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			45 000.00
	TOTAL	S/	45 000.00
			=====
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	45 000.00
			=====
	TOTAL PLIEGO	S/	45 000.00
			=====





Artículo 2º.- Notas de modificación presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria".

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

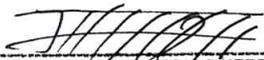
Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4º. - Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL